

Santiago, 09 de noviembre de 2024

Sra.

**Marie Claude Plumer Bodin**

Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

**Ref.:** 1) Resolución Exenta N°1458, de 26 de agosto de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**Mat.:** 1) Da cumplimiento a medida urgente y transitoria ordenada. 2) Acompaña documentos.

**Adj.:** Anexos (en soporte digital).

De mi consideración,

**ENRIQUE OLIVARES CARLINI**, en representación, según se acreditará, de **SQM Salar SpA** ("SQM Salar" o "SQM"), Rol Único Tributario N°79.626.800-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Apoquindo N°4800 torre II piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, por medio de la presente y encontrándonos dentro de plazo, venimos en cumplir lo ordenado por la medida urgente y transitoria ordenada a SQM Salar mediante la Resolución Exenta N°1458, de 26 de agosto de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA" o "Superintendencia"), notificada personalmente a mi representada el 27 de agosto del mismo año, haciendo presente las consideraciones que se exponen a continuación:

## **I. ANTECEDENTES GENERALES**

SQM Salar es titular del proyecto que se desarrolla en la Planta Química Litio, Faena Salar del Carmen ("PQL" o el "Proyecto"), ubicada a 25 km al Este de la ciudad de Antofagasta, en Ruta 5 Norte S/N, en la comuna y región de Antofagasta, el cual se encuentra autorizado ambientalmente -entre otras- por la Resolución de Calificación Ambiental N°57 del año 2019, que calificó ambientalmente favorable el Proyecto "Ampliación de la Planta de Carbonato de Litio a 180.000" ("RCA N°57/2019").

Según se detalla en la Resolución Exenta N°1458, de 26 de agosto de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente Salar ("Res. Ex. N°1458/2024"), luego de distintas

actividades de fiscalización, la SMA ordena a SQM medidas urgentes y transitorias (“MUT”) que se encontrarán vigentes hasta el 27 de noviembre de 2024.

Dado que estas MUT implicarán la entrega de distintos documentos y sucesivos reportes de cumplimiento durante su vigencia, hacemos presente que, a través de esta carta conductora, se presentará la siguiente información:

- **Quinto Reporte Periódico**, ordenado en el Resuelvo Primero, número 2, de la Res. Ex. N°1458/2024. Este reporte contiene la información solicitada en el Resuelvo Primero, número 2, letra i., ii., iii. y iv. de la Res. Ex. N°1458/2024.

## **II. CUMPLE LO ORDENADO Y PRESENTA LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS**

En el presente apartado se informa sobre el cumplimiento de lo ordenado en la Res. Ex. N°1458/2024, acompañando los antecedentes requeridos según el orden establecido en el Resuelvo Primero de dicha resolución, que en esta ocasión corresponde al **Quinto Reporte Periódico** de Cumplimiento de las medidas ordenadas por la Res. Ex. N°1458/2024 (09-11-2024) y sus documentos Anexos, que se individualizan en el Título III de esta presentación.

\*\*\*\*\*

**POR TANTO,**

**SOLICITO A UD.** tener presente lo informado en esta presentación, por cumplido lo ordenado por la medida urgente y transitoria establecida mediante la Resolución Exenta N°1458, de 26 de agosto de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y por acompañados los anexos ya referidos y que se individualizan en el Título III de esta presentación.

## **III. ACOMPAÑA DOCUMENTOS**

Solicito a Ud. tener por acompañados a esta presentación los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente enlace:

<https://www.dropbox.com/scl/fo/yc8hebvengeowho1dntxh/AOzNrILBTTlcFK75ERJKNyM?rlkey=h2r4xio9ji1ck5e0xywa6ervk&st=7sa54ine&dl=0>

Los documentos se encuentran listados en Anexos conforme al siguiente detalle:

## Anexo A

- Quinto Reporte Periódico de Cumplimiento de las medidas ordenadas por la Res. Ex. N°1458/2024 (09-11-2024) y sus documentos Anexos:

### 1) Anexo 1: Barreras Físicas

- 1.1) Correo de asunto "Comunicado", enviado por Sr. Humberto Carvajal, Gerente de Operaciones, al personal de Planta Química Litio Carmen de 07 de noviembre de 2024.
- 1.2) Carpeta que contiene registro de actividad de instalación de señaléticas en portones de los cercos perimetrales, así como registros fotográficos fechados y georreferenciados de su instalación.

### 2) Anexo 2: Prohibición de tenencia de animales domésticos

- 2.1) Carpeta que contiene registros de asistencia a capacitaciones, de 07 de noviembre de 2024.
- 2.2) Carpeta que contiene registros fotográficos fechados y georreferenciados de las capacitaciones realizadas el 07 de noviembre de 2024.
- 2.3) Presentación utilizada por SQM Salar SpA para realizar las capacitaciones anteriores y data del personal capacitado o plan de trabajo.
- 2.4) Carpeta que contiene documento de modificación al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- 2.5) Carpeta que contiene 65 certificados de aprobación del curso Exigencias para la Protección de Fauna realizados a través de la plataforma de Capacitación E-Learning SQM Aprende.
- 2.6) Carpeta que contiene registro de actividad, de fecha 07 de noviembre de 2024, que consiste en la entrega de infografía y carteles a empresa contratista SQ Energías junto a sus registros fotográficos, fechados y georreferenciados.
- 2.7) Carpeta que contiene Informe de verificación de inexistencia de animales en distintos sectores de la faena, de 03 de noviembre de 2024, junto a su registro de actividad y registros fotográficos fechados y georreferenciados.

### 3) Anexo 3: Métodos de ahuyentamiento

- 3.1) Informe de avance de la implementación de acciones comprometidas en Carta Gantt del plan de acción asociado a los métodos de ahuyentamiento

de avifauna en Planta Química de Litio, de 09 de noviembre de 2024 y sus anexos.

4) Anexo 4: Contenedores herméticos

- 4.1) Carpeta que contiene registros de asistencia a capacitaciones, de 07 de noviembre de 2024.
- 4.2) Carpeta que contiene registros fotográficos fechados y georreferenciados de las capacitaciones realizadas el 07 de noviembre de 2024.
- 4.3) Presentación utilizada por SQM Salar SpA para realizar las capacitaciones anteriores y data del personal capacitado o plan de trabajo.
- 4.4) Carpeta que contiene registro de actividad de inspección periódica de contenedores de almacenamiento de residuos domésticos y Planilla de inspección periódica de contenedores de almacenamiento de residuos domésticos, ambos, de 08 de noviembre de 2024.
- 4.5) Carpeta que contiene 65 certificados de aprobación del curso Exigencias para la Protección de Fauna realizados a través de la plataforma de Capacitación E-Learning SQM Aprende.

**IV. PERSONERÍA**

Solicito a Ud. tener presente que mi personería para representar a SQM Salar SpA consta en la escritura pública de fecha 5 de agosto de 2024, suscrita ante el Notario Público don Christian Alejandro Ortiz Cáceres, de la Séptima Notaría de Santiago, número de repertorio 7291-2024, que se acompaña en esta presentación.

Sin otro particular, y quedando a su disposición en caso de requerir cualquier antecedente adicional, saluda atentamente a usted,

*Enrique Olivares*

**SQM Salar SpA**  
Enrique Olivares Carlini

CC.: Archivo Reportabilidad Ambiental, Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia Legal

# Carta quinto reporte 09 de noviembre SQM Salar SpA

Final Audit Report

2024-11-09

Created:	2024-11-09
By:	Maria Isabel Astaburuaga (Maria.Isabel.Astaburuaga@sqm.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA2XHew7LAQYZPQXiRwysSpUYNtt8PwU6

## "Carta quinto reporte 09 de noviembre SQM Salar SpA" History

 Document created by Maria Isabel Astaburuaga (Maria.Isabel.Astaburuaga@sqm.com)

2024-11-09 - 8:14:09 PM GMT

 Document emailed to Enrique Olivares (enrique.olivares@sqm.com) for signature

2024-11-09 - 8:14:13 PM GMT

 Email viewed by Enrique Olivares (enrique.olivares@sqm.com)

2024-11-09 - 8:43:47 PM GMT

 Document e-signed by Enrique Olivares (enrique.olivares@sqm.com)

Signature Date: 2024-11-09 - 8:44:52 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2024-11-09 - 8:44:52 PM GMT



**REPORTE PERIÓDICO DE CUMPLIMIENTO DE LAS  
MEDIDAS ORDENADAS POR LA RESOLUCIÓN EXENTA  
N°1458, DE 26 DE AGOSTO DE 2024, DE LA  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**SQM Salar SpA**

**Reporte N°5 (09-11-2024)**

Apoquindo 4800, piso 10

Las Condes, Santiago, Chile 75500

[sqm.com](http://sqm.com)



## Índice

1. Resumen .....	2
2. Introducción .....	4
3. Objetivo.....	4
4. Reporte periódico de las medidas que se indican .....	5
i. Barreras físicas .....	5
ii. Prohibición de tenencia de animales domésticos .....	6
iii. Métodos de ahuyentamiento .....	8
iv. Contenedores herméticos .....	9
5. Conclusiones .....	11
6. Anexos.....	13
7. Referencias.....	15



## 1. Resumen

El presente informe da cuenta de las acciones realizadas por SQM Salar SpA (“SQM Salar” o “SQM”), en el marco de la implementación de las medidas urgentes y transitorias (“MUT”) ordenadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (“Superintendencia” o “SMA”) mediante la Resolución Exenta N°1458, de 26 de agosto de 2024 (“Res. Ex. N°1458/2024”) en relación con el Proyecto Planta Química Litio, Faena Salar del Carmen (“PQL” o el “Proyecto”).

Se hace presente que este informe considera el periodo comprendido entre los días 26 de octubre al 09 de noviembre de 2024 (“Reporte Periódico N°5”).

En resumen, este reporte da cuenta de lo siguiente:

- Respecto de las **barreras físicas**, en el Reporte Periódico N°2, presentado el 26 de septiembre pasado, se dio cuenta de la ejecución del 100% de las obras de construcción de las barreras físicas ordenadas por la MUT, dando cumplimiento a lo solicitado por la SMA sobre este punto, en el plazo otorgado. En dicho reporte se acompañaron los registros internos de todos los trabajos realizados y fotografías fechadas y georreferenciadas que acreditan la ejecución total de los trabajos de cierre perimetral, por lo que, tal como en el Reporte Periódico N°3 y N°4, en este Reporte Periódico N°5 no se presentan nuevos antecedentes sobre la instalación de los cercos.

Sin embargo, en esta ocasión se presentan antecedentes documentados que dan cuenta de ciertas medidas que el titular ha implementado para asegurar que las barreras físicas continúen siendo eficaces, tales como la instalación de señalética adicional para que los portones de los cercos perimetrales se mantengan cerrados y las comunicaciones al personal de Faena, con instrucción respecto del cierre de los portones de acceso al sector de las pozas de descarte.

- En relación con la **prohibición de tenencia de animales domésticos**, el día 7 de noviembre de 2024, fueron realizadas distintas capacitaciones presenciales a personal propio y externo de la compañía, con el objeto de abordar la prohibición de tenencia de animales domésticos en las faenas e instalaciones del proyecto, logrando -a la fecha- la capacitación del 98% del personal de SQM y del 78% del personal de empresas colaboradoras de PQL.



Adicionalmente, en relación con la capacitación sobre “Exigencias para la protección de la Fauna”, de carácter obligatoria, mediante la plataforma SQM Aprende, en el presente reporte se acompañan los certificados de aprobación de dicho curso de 65 personas. Por último, se presenta el plan de trabajo actualizado a la fecha para lograr la capacitación de la totalidad de los trabajadores y colaboradores.

Por otra parte, en este reporte se presentan nuevos documentos que verifican la inspección y verificación realizada respecto de la inexistencia de fauna en las instalaciones del Proyecto y de la inexistencia de eventuales condiciones de alimentación y/o cuidado de animales domésticos en el sector, como también de la difusión que el titular ha hecho de las exigencias para la protección de fauna con sus empresas contratistas mediante la entrega de material informativo.

Finalmente, en relación con la incorporación en la regulación interna del proyecto de prohibiciones expresas de tenencia de animales, desde la vigencia de la MUT SQM ha estado avanzando en la modificación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la compañía, lo cual se ha ejecutado acorde a los plazos y procedimientos internamente reglados. Así, a través de este Reporte se acreditará la modificación del numeral 54 del artículo 51 del referido Reglamento, que expresamente incorporará esta prohibición, así como la prohibición de hacer uso indebido de los contenedores de residuos domésticos.

- En cuanto a los **métodos de ahuyentamiento para evitar la presencia de avifauna en los espejos de agua**, en este reporte se da cuenta de los distintos avances y gestiones en la compra e instalación de equipos ahuyentadores de sonido. Además, en cumplimiento del cronograma presentado en el Primer Reporte Periódico, se presentan antecedentes que dan cuenta de las gestiones para realizar los estudios complementarios correspondientes y la evaluación de las medidas en curso.
- Por último, en relación con las **medidas dispuestas para la instalación de contenedores herméticos**, en esta ocasión se presentan antecedentes que dan cuenta de la inspección periódica que el titular realizó en los puntos de almacenamiento de residuos domésticos de la fauna, dado que la implementación de los contenedores en todos los sitios concluyó, según se informó en el Segundo Reporte.



Asimismo, el día 7 de noviembre de 2024, fueron realizadas distintas capacitaciones presenciales a personal propio y externo de la compañía, con objeto de abordar el compromiso de contar con contenedores herméticos en los puntos de generación de residuos domésticos que puedan generar atracción de fauna silvestre en las faenas e instalaciones del proyecto y el correcto uso de los contenedores, logrando -a la fecha- capacitar al 98% del personal de SQM y del 78% del personal de empresas colaboradoras de PQL, en lo cual se continuará capacitando hasta alcanzar la totalidad de los trabajadores propios y externos, conforme al plan de trabajo presentado.

## 2. Introducción

En el marco de lo resuelto por la Res. Ex. N°1458/2024, de la SMA, que ordenó a SQM Salar la adopción de medidas urgentes y transitorias (“MUT”) del literal g), del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”), mediante el presente Reporte se dará cumplimiento a lo ordenado y se informará de la ejecución de las actividades implementadas hasta la fecha, acompañando los verificadores que correspondan, durante la vigencia de esta MUT.

En efecto, este Reporte se ha ido presentando cada 15 días para dar cuenta de las distintas acciones realizadas por el titular durante el periodo a reportar, de manera que en cada caso se contextualizarán brevemente las actividades realizadas, acompañando la documentación que resulte necesaria.

Cabe hacer presente que las MUT decretadas se asocian a los considerandos 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4 de la Resolución de Calificación Ambiental N°57 del año 2019, que calificó favorablemente el Proyecto “Ampliación de la Planta de Carbonato de Litio a 180.000” (“RCA N°57/2019”) y que forma parte de las autorizaciones ambientales con las que cuenta SQM Salar para operar el Proyecto Planta Química Litio, Faena Salar del Carmen.

## 3. Objetivo

Este informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelto Primero, número 2 de la Res. Ex. N°1458/2024, con el fin de entregar el quinto reporte periódico, los cuales se presentarán cada 15 días corridos. Dicho resuelto señala:



*“2. Ejecutar acciones que se indican a continuación respecto de las disposiciones contenidas en los puntos considerativos 10.1, 10.2 y 10.4 de la resolución Exenta N°0057, de 26 de marzo de 2019 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta; además de las señaladas en el cronograma del punto 1, precedente, reportando las acciones realizadas. La implementación de mejoras y ejecución de las actividades de cualquier naturaleza, deberán ser informadas mediante reportes periódicos que den cuenta de lo realizado”.*

Este reporte contiene la información solicitada en el Resuelvo Primero, número 2, letra i., ii., iii. y iv. de la Res. Ex. N°1458/2024, según se detallará.

#### **4. Reporte periódico de las medidas que se indican**

Tal como se ha señalado, mediante este Reporte Periódico se presentará información sobre las siguientes medidas del Resuelvo Primero, número 2:

##### **i. Barreras físicas**

El punto i. del número 2 del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N°1458/2024 dispone que, *“respecto de las barreras físicas del considerando 10.1, deberán ser implementadas -o reparadas- en todos los perímetros de las piscinas del proyecto, procurando que su instalación sea continua y de características que permitan cumplir el objetivo plasmado en la disposición. De ser necesaria para el cumplimiento de lo ordenado, la licitación para su implementación deberá ser adjudicada dentro de 15 días corridos, contados desde la notificación del presente acto”.*

En cumplimiento de lo anterior, el 26 de septiembre pasado, mediante el Segundo Reporte Periódico, el titular acreditó la ejecución total de esta medida, de manera que esta se encuentra completamente implementada, desde esa fecha. En base a ello, en este reporte no se presentan nuevos verificadores sobre la implementación de las barreras físicas.

No obstante, para asegurar la eficacia de las referidas barreras, el titular ha instalado señalética en los portones de acceso que forman parte del cerco perimetral del sector de pozas de descarte, con el objetivo de que todos quienes trabajan o circulan por el sector de las piscinas tenga conocimiento de que se deben mantener cerrados. Asimismo, con fecha 07 de noviembre 2024, desde la Gerencia de Operaciones Litio (GOL) de Planta Química de Litio se envió un correo electrónico masivo en que se informó de la obligación, para todos



los trabajadores, de mantener dichos accesos cerrados para evitar el eventual acceso de fauna al sector de las piscinas. Los verificadores de estas acciones se presentan en el Anexo 1 de este Reporte.

## ii. Prohibición de tenencia de animales domésticos

Sobre el particular, la Res. Ex. N°1458/2024 ordena, para evitar la tenencia de animales doméstico al interior del proyecto, que *“deberán implementarse instancias de capacitación a personal propio y externo, así como el establecimiento de prohibiciones expresas en documentos de regulación interna del proyecto”*.

Respecto de ello, cabe dar cuenta que el día 07 de noviembre pasado se realizaron distintas capacitaciones a personal propio y externo de la compañía, con el objeto de abordar, de manera conjunta, la prohibición de tenencia de animales domésticos en las faenas e instalaciones del proyecto, así como respecto del compromiso de contar con contenedores herméticos en los puntos de generación de residuos domésticos que puedan generar atracción de fauna silvestre, en relación a los compromisos ambientales voluntarios de las tablas 10.2 y 10.4 de la RCA N°57/2019, respectivamente.

Para acreditar la realización de estas capacitaciones, se acompañan en el Anexo N°2 los registros de asistencia a dichas instancias, junto a registros fotográficos fechados y georreferenciados de las mismas. En particular, en esta instancia se capacitó a 77 personas de empresas contratistas y 2 personas de SQM. Entre ellas, se encuentra el personal propio y externo que administra el contrato con empresa CyG, encargada de la gestión de residuos domiciliarios y del retiro periódico de residuos desde los contenedores. Además, se acompaña la presentación exhibida durante la capacitación, la cual aborda ambas temáticas. Cabe destacar que, a la fecha, se ha capacitado al 98% del personal de SQM y al 78% del personal de empresas colaboradoras de PQL, sin perjuicio de que el titular se encuentra trabajando en lograr la capacitación de la totalidad de los trabajadores propios y externos.

En relación con el curso de carácter obligatorio sobre “Exigencias para la protección de Fauna” mediante sistema e-learning asincrónico a través de la plataforma SQM Aprende descrito en el Segundo Reporte, en el Anexo N°2 del presente reporte se acompañan 65



certificados de aprobación adicionales de dicho curso<sup>1</sup>. Con todo, considerando las capacitaciones presenciales y asincrónicas, en este período se capacitó a un total de 144 trabajadores.

Por otra parte, en esta ocasión se presentan nuevos documentos y registros visuales que verifican la inspección realizada en distintos puntos de la Planta, constatando que no existen elementos que puedan resultar atractivos para la fauna, tales como alimentos, platos de agua u otros, junto con los registros de actividades y fotográficos al respecto.

Asimismo, durante el período reportado, se siguió difundiendo con empresas contratistas material acerca de los estándares que deben ser cumplidos en el marco de la ejecución del respectivo contrato. En ese sentido, en el Anexo N°2 se acompaña el registro de actividad y registros fotográficos de la entrega de material informativo sobre la prohibición de tenencia de animales y sobre el manejo de residuos a la empresa contratista SQ Energías. Se continuará con esta política, de manera de asegurar que todo nuevo contrato que se active incorpore la difusión de estos contenidos.

Finalmente, en cuanto a la incorporación en la regulación interna del proyecto de prohibiciones expresas de tenencia de animales, desde la vigencia de la MUT SQM ha estado avanzando en la modificación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la compañía, lo cual se debe ejecutar acorde a los plazos y procedimientos internamente reglados. Así, a través de este Reporte se acreditarán las gestiones que se han realizado para la modificación del numeral 54 del artículo 51 del referido Reglamento, el que pasará a tener el siguiente texto:

“54. Prohibiciones especiales en materia de protección ambiental, bienestar animal y resguardo del patrimonio cultural, dentro de los recintos de la Empresa, durante la jornada de trabajo o con motivo de labores que se deba desarrollar para la Empresa.

(...)

(54.2) Botar, disponer o dejar residuos de carácter doméstico o asimilable a doméstico, no peligroso o peligroso, en contenedores o receptáculos que no sean los habilitados para cada categoría, según el estándar establecido por la Empresa.

(54.3) Cazar o capturar, manipular, intervenir, alimentar o tocar animales silvestres, sin contar con autorización.

---

<sup>1</sup> Si bien algunos de estos certificados corresponden a periodos anteriores a los que corresponde informar en este Reporte, aquellos se acompañan en esta ocasión dado que no se habían presentado ni considerado en el conteo de trabajadores capacitados en los reportes anteriores.



(54.4) Introducir, criar o alimentar animales domésticos dentro del recinto, tales como perros, gatos o mascotas entre otros

(...)"

Se hace presente que se están realizando todas las gestiones para que estas modificaciones sean publicadas e informadas a los sindicatos, de manera que todos puedan presentar sus observaciones dentro del plazo de 30 días. Una vez transcurrido ese plazo y sin que se presenten observaciones, el reglamento será publicado para entrar en vigencia, luego de los 30 días desde dicha publicación.

Por otra parte, con el objeto de reforzar las instrucciones de manejo de residuos, en el numeral 54.2 se incluyó una prohibición asociada al correcto uso de los contenedores herméticos para residuos domiciliarios.

### **iii. Métodos de ahuyentamiento**

En cuanto a los métodos de ahuyentamiento, el punto iii. del número 2 del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N°1458/2024 indica que: *“respecto de los métodos de ahuyentamiento del considerando 10.3, deberá ejecutarse el cronograma ya referido dentro de los plazos que el mismo señale, que como se indicó, no podrá superar los 3 meses, contados desde la notificación del presente acto”*.

Por su parte, el número 1 del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N°1458 ordena *“presentar un cronograma de ejecución de acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el punto considerativos 10.3, de la Resolución Exenta N°0057, de 26 de marzo de 2019 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, el que debe contener un informe que apunte a la acreditación de la efectividad de los sistemas actualmente en uso junto con una planificación estilo carta Gantt de implementación de acciones a ejecutar según concluya el informe”*.

En base a ello, mediante la presentación de 11 de septiembre de 2024, en el Reporte N°1 SQM acompañó el “Informe de operatividad técnica de dispositivos ahuyentadores en Planta Química de Litio”, de septiembre de 2024, el que contiene la información solicitada, así como la referida Carta Gantt.

En dicho cronograma, se planificaron una serie de acciones, de cuya implementación se da cuenta en este Reporte Periódico en el “Informe de avance de la implementación de acciones comprometidas en Carta Gantt del plan de acción asociado a los métodos de



ahuyentamiento de avifauna en Planta Química de Litio”, de esta misma fecha, que se acompaña en el Anexo N°3 de este Reporte.

Este Informe de Avance N°3 refiere todas las medidas ejecutadas hasta esta fecha, en cumplimiento de los plazos señalados en la Carta Gantt ya indicada. En particular, en este Informe de Avance se presentan las acciones implementadas en el periodo a reportar, sobre:

- Rediseño y ajuste de ubicación de ahuyentadores.
- Incremento de número de ahuyentadores en función del nuevo diseño.
- Evaluación de la efectividad de la medida.
- Programa de mantención y reparación de ahuyentadores.
- Incorporar sistema de ahuyentadores complementarios.
- Estudio de necropsia y análisis toxicológicos.
- Censos de aves.
- Estudio etológico de aves.
- Estudio de hábitat y/o áreas potenciales de atracción de aves.
- Estudios sobre efectos de la contaminación lumínica sobre avifauna.

#### **iv. Contenedores herméticos**

La Res. Ex. N°1458/2024 dispone que el titular debe implementar contenedores herméticos *“en todos los sectores de disposición de residuos del proyecto, así como también realizar instancias de capacitación al personal propio y externo para su debido uso”*.

Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el CAV de la tabla 10.2 de la RCA N°57/2019, estos contenedores o basureros herméticos deben instalarse en los frentes de trabajo, en los puntos de generación de residuos domésticos que puedan generar atracción de fauna silvestre.

En vista de lo anterior y según se indicó en el Primer Reporte Periódico, con fecha 28 de agosto de 2024, SQM Salar SpA realizó una inspección y levantamiento de las zonas del proyecto donde debían instalarse o reemplazarse los contenedores herméticos ya



instalados. En base a los resultados de esto, el 07 de septiembre de 2024, el titular instaló 14 nuevos contenedores de residuos en 7 puntos de la faena, según se acreditó con el archivo kmz, registro de actividad de instalación y registros fotográficos que se acompañaron al Primer Reporte Periódico. Además, las características de hermeticidad de los contenedores instalados constan en su ficha técnica, también presentadas en el Primer Reporte Periódico.

Luego, en el Segundo Reporte Periódico, se presentó un nuevo registro de verificación que acreditó la instalación de la señalética correspondiente en los 7 puntos donde se instalaron los nuevos contenedores, que corresponden a los sectores de: Casino Norte, Bodegas de Proyecto, Oficina de Proyecto, Barrio Contratista Proyecto, Carpa Pozas de Descarte, Contratista Sureste, Contratista Noreste.

Se hace presente que el sector denominado “LiOH” (Planta de Hidróxido de Litio) indicado en el Primer Reporte Periódico fue eliminado, ya que se encontraba en una zona de difícil acceso para los camiones autorizados al retiro de residuos. De esto se dejó constancia en el “Registro de verificación Contenedores domésticos nuevos 17-09-24”, que se acompañó al Segundo Reporte.

Con ello, **en el Segundo Reporte Periódico ya se dio cuenta de la instalación de contenedores herméticos en todos los lugares identificados en el informe presentado en el Primer Reporte Periódico, de manera que su implementación se encuentra concluida.** Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse otros sectores de disposición de residuos domésticos en que se requiera de la instalación de contenedores, el titular implementará contenedores herméticos, en la medida que corresponda.

En este reporte se acompaña una planilla de inspección periódica de contenedores de almacenamiento de residuos domésticos y el registro de actividad de fecha 08 de noviembre de 2024, documentos que dan cuenta de que se mantienen los contenedores herméticos en todos los puntos instalados y de su correcto uso.

Finalmente, se destaca que se han realizado distintas capacitaciones a personal propio y externo de la compañía el día 07 de noviembre de 2024, con el objeto de abordar, de manera conjunta, la prohibición de tenencia de animales domésticos en las faenas e instalaciones del proyecto y el compromiso de contar con contenedores herméticos en los puntos de generación de residuos domésticos que puedan generar atracción de fauna silvestre y sobre la importancia del retiro frecuente de los residuos, en relación a los compromisos ambientales voluntarios de las tablas 10.2 y 10.4 de la RCA N°57/2019, respectivamente. Además, es importante mencionar que una de las reinstrucciones



realizadas en este período fue respecto de la empresa contratista CyG, encargada de la gestión de residuos domiciliarios y del retiro periódico de residuos desde los contenedores, en la cual se puso énfasis respecto a la importancia del retiro frecuente de los residuos.

Para acreditar la realización de estas capacitaciones realizadas el día 07 de noviembre de 2024, en el Anexo N°4 se acompañan los registros de asistencia a dichas instancias, junto a registros fotográficos fechados y georreferenciados de las mismas. Además, se acompaña la presentación exhibida durante la capacitación, la cual aborda ambas temáticas. Cabe destacar que, en este periodo se capacitó un total de 144 personas, y en total, a la fecha, se ha capacitado al 98% del personal de SQM y al 78% del personal de empresas colaboradoras de PQL, sin perjuicio de que el titular se encuentra trabajando en lograr la capacitación de la totalidad de los trabajadores propios y externos, conforme se indica en la planilla “Capacitación campaña bienestar animal MUT” contenido en el Anexo N°4.

## 5. Conclusiones

El presente informe da cuenta de las acciones que fueron realizadas por SQM Salar, en el marco de la implementación de las medidas urgentes y transitorias ordenadas por la SMA mediante Res. Ex. N°1458/2024, para el periodo comprendido entre los días 26 de octubre al 08 de noviembre de 2024. En resumen, este reporte da cuenta de lo siguiente:

- Respecto de las **barreras físicas**, en el Reporte Periódico N°2, presentado el 26 de septiembre pasado, se dio cuenta de la ejecución del 100% de las obras de construcción de las barreras físicas ordenadas por esta MUT, dando cumplimiento a lo solicitado por la SMA sobre este punto, en el plazo otorgado. En dicho reporte se acompañaron los registros internos de todos los trabajos realizados y fotografías fechadas y georreferenciadas que acreditan la ejecución total de los trabajos de cierre perimetral, por lo que, tal como en el Reporte Periódico N°3 y N°4, en este Reporte Periódico N°5 no se presentan nuevos antecedentes sobre la instalación de los cercos.

Sin embargo, en esta ocasión se presentan antecedentes documentados que dan cuenta de ciertas medidas que el titular ha implementado para asegurar que las barreras físicas continúen siendo eficaces, tales como la instalación de señalética adicional para que los portones de los cercos perimetrales se mantengan cerrados



y las comunicaciones al personal de Faena, con instrucción respecto del cierre de los portones de acceso.

- En relación con la **prohibición de tenencia de animales domésticos**, el día 7 de noviembre de 2024, fueron realizadas distintas capacitaciones presenciales a personal propio y externo de la compañía, con el objeto de abordar la prohibición de tenencia de animales domésticos en las faenas e instalaciones del proyecto, logrando -a la fecha- la capacitación del 98% del personal de SQM y del 78% del personal de empresas colaboradoras de PQL.

Adicionalmente, en relación con la capacitación sobre “Exigencias para la protección de la Fauna”, de carácter obligatoria, mediante la plataforma SQM Aprende, en el presente reporte se acompañan los certificados de aprobación de dicho curso de 65 personas. Por último, se presenta el plan de trabajo actualizado a la fecha para lograr la capacitación de la totalidad de los trabajadores y colaboradores.

Por otra parte, en este reporte se presentan nuevos documentos que verifican la inspección y verificación realizada respecto de la inexistencia de fauna en las instalaciones del Proyecto y de eventuales condiciones de alimentación y/o cuidado de animales domésticos en el sector, como también de la difusión que el titular ha hecho de las exigencias para la protección de fauna con sus empresas contratistas.

Finalmente, en relación con la incorporación en la regulación interna del proyecto de prohibiciones expresas de tenencia de animales, desde la vigencia de la MUT SQM ha estado avanzando en la modificación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la compañía, lo cual se ha ejecutado acorde a los plazos y procedimientos internamente reglados. Así, a través de este Reporte se acreditará la modificación del numeral 54 del artículo 51 del referido Reglamento, que expresamente incorporará esta prohibición, así como la prohibición de hacer uso indebido de los contenedores de residuos domésticos.

- En cuanto a los **métodos de ahuyentamiento para evitar la presencia de avifauna en los espejos de agua**, en este reporte se da cuenta de los distintos avances y gestiones en la compra e instalación de equipos ahuyentadores de sonido. Además, en cumplimiento del cronograma presentado en el Primer Reporte Periódico, se presentan antecedentes que dan cuenta de las gestiones para



realizar los estudios complementarios correspondientes y la evaluación de las medidas en curso.

- Por último, en relación con las **medidas dispuestas para la instalación de contenedores herméticos**, en esta ocasión se presentan antecedentes que dan cuenta de la inspección periódica que el titular realizó en los puntos de almacenamiento de residuos domésticos de la faena, dado que la implementación de los contenedores en todos los sitios concluyó, según se informó en el Segundo Reporte.

Asimismo, el día 7 de noviembre de 2024, fueron realizadas distintas capacitaciones presenciales a personal propio y externo de la compañía, con objeto de abordar el compromiso de contar con contenedores herméticos en los puntos de generación de residuos domésticos que puedan generar atracción de fauna silvestre en las faenas e instalaciones del proyecto y el correcto uso de los contenedores, logrando -a la fecha- capacitar al 98% del personal de SQM y del 78% del personal de empresas colaboradoras de PQL, en lo cual se continuará capacitando hasta alcanzar la totalidad de los trabajadores propios y externos, conforme al plan de trabajo presentado.

## 6. Anexos

### 1) Anexo 1: Barreras Físicas

- 1.1) Correo de asunto “Comunicado”, enviado por Humberto Carvajal al personal de Planta Química Litio Carmen de 07 de noviembre de 2024.
- 1.2) Carpeta que contiene registro de actividad de instalación de señaléticas en portones de los cercos perimetrales, así como registros fotográficos fechados y georreferenciados de su instalación.

### 2) Anexo 2: Prohibición de tenencia de animales domésticos

- 2.1) Carpeta que contiene registros de asistencia a capacitaciones, de 07 de noviembre de 2024.
- 2.2) Carpeta que contiene registros fotográficos fechados y georreferenciados de las capacitaciones realizadas el 07 de noviembre de 2024.



- 2.3) Presentación utilizada por SQM Salar SpA para realizar las capacitaciones anteriores y data del personal capacitado o plan de trabajo.
  - 2.4) Carpeta que contiene documento de modificación al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
  - 2.5) Carpeta que contiene 65 certificados de aprobación del curso Exigencias para la Protección de Fauna realizados a través de la plataforma de Capacitación E-Learning SQM Aprende.
  - 2.6) Carpeta que contiene registro de actividad, de fecha 07 de noviembre de 2024, que consiste en la entrega de infografía y carteles a empresa contratista SQ Energías junto a sus registros fotográficos, fechados y georreferenciados.
  - 2.7) Carpeta que contiene Informe de verificación de inexistencia de animales en distintos sectores de la faena, de 03 de noviembre de 2024, junto a su registro de actividad y registros fotográficos fechados y georreferenciados.
- 3) Anexo 3: Métodos de ahuyentamiento
- 3.1) Informe de avance de la implementación de acciones comprometidas en Carta Gantt del plan de acción asociado a los métodos de ahuyentamiento de avifauna en Planta Química de Litio, de 09 de noviembre de 2024 y sus anexos.
- 4) Anexo 4: Contenedores herméticos
- 4.1) Carpeta que contiene registros de asistencia a capacitaciones, de 07 de noviembre de 2024.
  - 4.2) Carpeta que contiene registros fotográficos fechados y georreferenciados de las capacitaciones realizadas el 07 de noviembre de 2024.
  - 4.3) Presentación utilizada por SQM Salar SpA para realizar las capacitaciones anteriores y data del personal capacitado o plan de trabajo.
  - 4.4) Carpeta que contiene registro de actividad de inspección periódica de contenedores de almacenamiento de residuos domésticos y Planilla de



inspección periódica de contenedores de almacenamiento de residuos domésticos, ambos, de 08 de noviembre de 2024.

- 4.5) Carpeta que contiene 65 certificados de aprobación del curso Exigencias para la Protección de Fauna realizados a través de la plataforma de Capacitación E-Learning SQM Aprende.

## 7. Referencias

- Resolución Exenta N°1458, de 26 de agosto de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Resolución de Calificación Ambiental N°57 del año 2019, que calificó ambientalmente favorable el Proyecto “Ampliación de la Planta de Carbonato de Litio a 180.000”.